

*“Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009*

*“Sucre-Bolivia”*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 0254/05**

Sucre, 12 de agosto de 2005

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la H. Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade, remite con nota Cite Despacho 499/05, al Pleno del Ente Deliberante, solicitud de consideración y posterior emisión de la Resolución Municipal que apruebe el financiamiento y autorice la firma del convenio de orden de pago irrevocable con el Fondo Productivo Social, referido al siguiente proyecto:

- Construcción de Bateria Sanitaria Unidad Educativa Bernardo Monteagudo (Sucre)

Que, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, recibe de agencias de financiamiento externo y del Gobierno Nacional, recursos destinados al financiamiento de proyectos sociales destinados a la reducción de la pobreza y a estimular el desarrollo Institucional Municipal a través de operaciones exclusivas de transferencias no reembolsables, mediante financiamiento a inversiones y estudios de responsabilidad municipal en el marco del ordenamiento jurídico vigente a la nueva Política Nacional de Compensación a favor de los sectores más empobrecidos de la población.

Que, el Gobierno Municipal, en virtud de la Ley de Participación Popular, de Descentralización y en aplicación de la Estrategia Nacional de reducción de la pobreza, ha recibido recursos financieros provenientes de la coparticipación tributaria y alivio de la deuda externa (HIPC). Cuenta asimismo con recursos propios y de otras fuentes de ingresos, destinados igualmente a servir como contraparte del cofinanciamiento del proyecto.

Que, en éste contexto, el FPS declara haber aprobado mediante Resolución, el financiamiento de la ejecución de inversiones de los Proyectos presentados por el Gobierno Municipal de Sucre:

“CONSTRUCCIÓN DE BATERIA SANITARIA UNIDAD EDUCATIVA BERNARDO MONTEAGUDO” SUCRE por un monto de \$us 58.420,73 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE 73/100 DOLARES AMERICANOS), de los cuales el FPS, financiará el SETENTA POR CIENTO (70%) y el Gobierno Municipal de Sucre el TREINTA POR CIENTO (30%), de manera que el Gobierno Municipal de Sucre, deberá cubrir su cuota de contraparte de acuerdo a programación, plan de pagos y COMPROMISOS DE PAGOS PARCIALES.

Que, a este fin y de acuerdo al convenio, el Gobierno Municipal de Sucre ordena expresamente al Banco Unión el débito de sus cuentas fiscales y el consiguiente pago y transferencia irrevocable y automática a la cuenta No 1-1174791 (Banco Unión) del FPS hasta la suma de DIECISIETE MIL .QUINIENTOS VEINTISEIS DOLARES AMERICANOS CON 22/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 17.526,22).

Que, es deber del Gobierno Municipal, coadyuvar en la ejecución de obras cofinanciadas que benefician a la Comunidad y contribuyan a la reducción de la pobreza, mediante la satisfacción de sus necesidades prioritarias.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones Municipales conforme al Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1º** Aprobar y autorizar el Financiamiento del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN BATERIA SANITARIA DE LA UNIDAD EDUCATIVA BERNARDO MONTEAGUDO” (SUCRE) con la contraparte establecida en el Presupuesto y Programa Operativo Anual del Municipio de \$us 17.526,22 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS 22/100 DOLARES AMERICANOS).
- Art.2º** Aprobar y autorizar la firma del Convenio de Orden de Pago Irrevocable (OPI) (Débito Automático) y las obligaciones emergentes del mismo, a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y el FPS.
- Art.3º** Aprobar y autorizar la suscripción de los Compromisos de Pagos Parciales por concepto de contrapartes entre el Gobierno Municipal y el Fondo Productivo y Social, con destino al Proyecto “CONSTRUCCIÓN BATERIA SANITARIA DE LA UNIDAD BERNARDO MONTEAGUDO” (MUNICIPIO SUCRE).
- Art.4º** Autorizar al Ejecutivo Municipal y Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo, presentar al Fondo Productivo y Social para su entrega al Banco, la Orden de Pago Irrevocable (OPI) y los compromisos de Pago Parciales (CPPS), afectando todas las Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal. En caso de incumplimiento o insuficiencia de fondos en las Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal, se autoriza al FPS, solicitar la ejecución de dichos instrumentos por ante el Ministerio de Hacienda.
- Art.5º** Se abroga la Resolución Municipal No. 397/04 de 13 de diciembre de 2004.
- Art.6º** La Señora Alcaldesa Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. Dennis Cuno Cayara  
**PRESIDENTE a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. María Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**